



Cristóbal González Román – Andrés Pociña Pérez (eds.), *Augusto, dos mil años después. Contribuciones a su estudio*, Granada, Universidad de Granada, 2017, 243 pp. [ISBN: 978-84-338-6114-6].

En el marco general del bimilenario del fallecimiento de Augusto se han celebrado un número importante de reuniones científicas, de las que paulatinamente han ido apareciendo publicaciones en diversos países europeos. La figura de Augusto fue motivo de una tan profunda como efectiva revisión histórica en la emblemática obra *The Roman Revolution* (1939) de Sir Ronald Syme (1903-1989). Pero, además, este trabajo fundamental se vio acompañado casi cincuenta años más tarde por la bien conocida aportación de Paul Zanker, *Augustus und die Macht der Bilder* (1987), muy difundida y utilizada en España en su traducción *Augusto y el poder de las imágenes* (1987). En el caso que hoy nos ocupa nos encontramos ante un volumen colectivo, bastante corto por otra parte, que presenta las aportaciones sobre diversos aspectos referidos a Augusto por parte de profesores de diferentes universidades españolas, pertenecientes a los ámbitos de la Historia Antigua y de las Lenguas Clásicas, y que participaron en noviembre de 2014 en un Seminario organizado en la Universidad de Granada.

El capítulo para nosotros esencial, y con mucha diferencia el de mayor extensión, es el de C. González Román dedicado a “Las *Res Gestae Divi Augusti* y la revolución romana” (pp. 13-91). El autor desarrolla inicialmente de forma breve la evolución historiográfica, desde el siglo de Augusto hasta la “Revolución Romana”, a la que sigue un excursus acerca del insustituible texto de las *Res Gestae* y, quizás como mayor novedad más allá de la alta divulgación, la existencia de una contestación política e ideológica inmediatamente posterior al nuevo sistema político creado, y bien presente en autores posteriores como Séneca, Plinio o Suetonio. C. González Román prosigue tratando temas diversos de la organización social romana en la época, tales como la esclavitud, el papel de los ciudadanos tratados de forma desigual en las *Res Gestae*, así como los *ordines superiores* y la plebe. Después de desarrollar los papeles jugados por el *princeps*, el autor concluye con una visión marcadamente positiva sin duda no compartida por una parte de los historiadores de la Antigüedad: “el principado de Augusto no puede reducirse a la transformación sociológica de la *nobilitas* republicana. El uso de este concepto, imprescindible en el pensamiento histórico actual, tal vez pueda aceptarse si tenemos en cuenta que Augusto estabilizó con su nuevo régimen un proceso revolucionario que había transformado el mundo romano en el inicio de una nueva era”.

Aportación también particularmente interesante es la de J. Mangas Manjarrés, acerca de “Augusto y las provincias hispanas” (pp. 117-145), quien, a través de las fuentes literarias y de algunas bibliográficas, incide tanto en los aspectos de reorganización administrativa como en los de desarrollo del culto, al permitir que en las capitales provinciales y de conventos jurídicos hispanos se produjera un culto im-

perial estando aún en vida. Estos datos destacados no impiden que J. Mangas incida también en cuestiones como la presencia militar, así como sobre todo en relación con la explotación económica, resaltando el fenómeno minero, bien destacado en los trabajos tradicionales de J. M^a Blázquez, pero actualizándolo también con las referencias a (posibles) distritos mineros de *lapis specularis* en *Segobriga*, o de las piedras de afilar de *Laminium*.

Otras dos aportaciones de la obra están ligadas de forma directa a la Historia Antigua. La primera de ellas es de S. Montero Herrero, en relación con “Las supersticiones de Augusto” (pp. 147-166), que parte del extenso texto de Suetonio (*Aug.* 90-92) al respecto, para desarrollar el concepto de *superstitio* en la época, de donde deriva su fe en la astrología. La segunda de estas contribuciones es de A. R. Padilla Arroba y está dedicada a “Las monedas de Augusto” (pp. 67-191). El autor realiza una correcta aproximación a la política monetaria de Roma desde finales de la República a comienzos del Imperio, donde considera la inexistencia de un verdadero sistema monetario, aunque su remedo se fundamentó en la plata, único metal en el que se acuñó de forma regular año tras año. Después de analizar la temática monetaria, A. R. Padilla finaliza su trabajo con un breve análisis centrado en el caso específico de Hispania, para el que define en relación con las distintas cecas que, pese a haber sido estudiadas extensamente, aún en el momento actual permanecen sin respuestas definitivas muchas de las interrogantes que suscitan. A partir de la escasez del volumen emitido por muchas cecas, así como por las similitudes estilísticas, el autor defiende la posibilidad de que pudieran existir grabadores itinerantes, o bien grabadores fijos, pero ante los que acudían las ciudades a encargar sus cuños.

Otras contribuciones se centran más en los aspectos literarios. Así, A. López López desarrolla un aspecto hoy día ya imprescindible como es el de “Algunas notas sobre las mujeres en los escritores de la época de Augusto” (pp. 93-115), en el que la exposición de la temática en los distintos autores, bastante conseguida, hubiera precisado una visión general conclusiva. A. Pociña Pérez se pregunta “¿Una política teatral en Augusto?”, para destacar la conocida atracción teatral (y teatrera) del *Princeps*, pese a lo que para el autor fue un fracaso en la voluntad de renovación teatral. Finalmente, desde el aspecto de los textos legales, P. Resina Sola desarrolla la “Política legislativa de Augusto en materia criminal” (pp. 215-243) y concluye, volviendo a lo considerado en su día por F. Biondi, que “Augusto debe considerarse no sólo como el primer emperador de Roma, sino sobre todo como su primer legislador, dado que con él surge no sólo un imperio, sino el concepto moderno de ley como voluntad normativa del Estado”. Un enfoque que incide en la visión marcadamente positiva sobre Augusto y su política, visión que se deriva con bastante claridad del conjunto de esta obra colectiva.

Enrique Gozalbes-Cravioto
Universidad de Castilla-La Mancha
Enrique.Gozalbes@uclm.es